

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias muy fuertes ocurridas los pasados 25, 26 y 27 de julio en 7 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DEPC/458/2006 recibido el 2 de agosto de 2006, la C. Gobernadora del Estado de Zacatecas solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calera de Víctor Rosales, Fresnillo, Guadalupe, Loreto, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas, por la presencia de lluvias intensas, con una precipitación de 50 a 70 milímetros según reporte de CONAGUA, acontecidas durante los días 25, 26 y 27 de julio.

Que mediante oficio número CGPC/1234/2006 de fecha 2 de agosto de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./751/2006 de fecha 3 de agosto de 2006, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 06-24 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en la cual informó que: De acuerdo con información del Servicio Meteorológico Nacional (SMN), se registraron lluvias muy fuertes entre los días 25 y 27 de julio, en la mayor parte del territorio del Estado de Zacatecas, debido a la entrada de humedad del Océano Pacífico. Dichas lluvias rebasaron los umbrales de precipitación, con un periodo de retorno de 5 años y duración de 24 horas, en los municipios solicitados en emergencia por el Gobierno Estatal. De esta manera, se recomienda emitir una Declaratoria de Emergencia para los municipios de: Calera de Víctor Rosales, Fresnillo, Guadalupe, Loreto, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas.

Que con fecha 3 de agosto de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 212/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia los municipios citados en el párrafo anterior, afectados por lluvias muy fuertes ocurridas los pasados 25, 26 y 27 de julio, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción V de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS MUY FUERTES OCURRIDAS LOS PASADOS
25, 26 Y 27 DE JULIO, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Calera de Víctor Rosales, Fresnillo, Guadalupe, Loreto, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Zacatecas pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo de veinticinco entidades internas de la Diócesis de Irapuato, A.R., como asociaciones religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE VEINTICINCO ENTIDADES INTERNAS DE LA DIOCESIS DE IRAPUATO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a veinticinco solicitudes de registro constitutivo como asociación religiosa, de igual número de entidades internas de la DIOCESIS DE IRAPUATO, A.R., las cuales fueron presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo por el Obispo Diocesano, José de Jesús Martínez Zepeda, en su carácter de representante legal cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas divisiones internas y sus representantes serán los siguientes:

Denominación	Representante
1. Parroquia del Espíritu Santo en Irapuato, Gto.	Francisco González Ramos
2. Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores en Irapuato, Gto.	Jesús Sánchez González
3. Parroquia de San Martín de Porres en Irapuato, Gto.	Lucio Rivera Elías
4. Parroquia de la Purísima Concepción en Irapuato, Gto.	Luis Miguel Campos Moreno
5. Parroquia de San Pedro Apóstol en Irapuato, Gto.	J. Perfecto Jorge Castillo Padrón
6. Parroquia de María Auxiliadora en Irapuato, Gto.	José Daniel Marín García
7. Parroquia de San Felipe de Jesús en Irapuato, Gto.	Ysmael León Zaragoza
8. Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe del Puente en Irapuato, Gto.	J. Guadalupe Gutiérrez García
9. Parroquia del Señor de la Misericordia en Irapuato, Gto.	Fernando Torres Chávez
10. Parroquia de Alma Mater en Irapuato, Gto.	Sergio González López
11. Parroquia de San Antonio de Padua en Pueblo Nuevo, Guanajuato	Antonio Azpeitia Rocha
12. Parroquia de San Francisco de Asís en Pénjamo, Gto.	Tiburcio Salmerón Galván
13. Parroquia del Hospital en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato	Manuel Vargas García
14. Parroquia de Nativitas en Salamanca, Gto.	J. Crispín Mendoza Paredes
15. Parroquia de San Isidro Labrador, en la Población de las Cuevas de Morales, Municipio de Pénjamo, Gto.	José de Jesús Martínez Zepeda

16. Parroquia de Santa María Reyna en Irapuato, Gto.	Francisco Páramo Medina
17. Parroquia de San Isidro Labrador en la Población de las Jícamas, Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato	Francisco Centeno Morales
18. Parroquia de San Francisco de Asís en Cuéramaro, Gto.	Héctor Cortez Amezcua
19. Parroquia del Señor del Carrizal en el Municipio de Irapuato, Gto.	J. Jesús Corona López
20. Parroquia de San Francisco Xavier en Salamanca, Gto.	Heriberto Arellano Alvarado
21. Parroquia del Buen Pastor en Irapuato, Gto.	J. Alfredo Cabrera Herrera
22. Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, Tacubaya, Municipio de Pénjamo, Gto.	Miguel Castañeda Vázquez
23. Parroquia de la Natividad de María en la Población Labor de Peralta, Municipio de Abasolo, Guanajuato	Juan González Bernabé
24. Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios en Pénjamo, Gto.	Francisco Bombela Ayala
25. Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús en Irapuato, Gto.	Efrén Silva Plascencia

II.- Domicilio legal: el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro de la jurisdicción eclesiástica de la Diócesis de Irapuato.

III.- Relación de inmuebles: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

IV.- Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias, especialmente a través de la liturgia; la educación en todos los niveles y modalidades; la defensa y promoción de la cultura y de las tradiciones regionales; el apoyo y la asistencia individual y social del hombre, en su dignidad y sus derechos fundamentales”.

V.- Asociados: los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

VIII.- Relación de apoderados: J. Guadalupe Torres Campos y José Gerardo Velázquez Solís.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.